



ACUERDO No. 005 (agosto 28 de 2025)

Por medio del cual se implementa un estímulo económico en apoyo a la educación de los asociados y sus hijos

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados, Trabajadores y Particulares de la República de Colombia "COOMULTRUP", en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer mecanismos que promuevan y fortalezcan la participación activa, el compromiso y el desarrollo integral de los asociados y sus familias, especialmente en el ámbito educativo.

Que la educación es un pilar fundamental para el progreso individual y colectivo, y, por tanto, es deber de la cooperativa incentivar y reconocer el esfuerzo académico de sus asociados y sus hijos.

Que fomentar el sentido de pertenencia, la fidelidad y el compromiso con la organización es un objetivo esencial de COOMULTRUP.

Que se requiere autorizar a la Gerencia para recibir, tramitar y evaluar las solicitudes presentadas por los asociados, conforme a los criterios aquí establecidos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar un incentivo económico semestral de **\$300.000 (trescientos mil pesos)** a los asociados que se encuentren actualmente cursando estudios formales de Educación Media y Superior y demuestren un promedio académico igual o **superior a 4.0**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar un incentivo económico de **\$300.000 (trescientos mil pesos)** a los dos (2) hijos de asociados que hayan presentado las pruebas saber 11° de Educación Formal, **obteniendo los dos puntajes más altos** entre los postulantes,

ARTÍCULO TERCERO. Para acceder al incentivo educativo, los interesados deberán presentar ante la Gerencia, dentro de las fechas estipuladas por la cooperativa, los siguientes documentos:



- En el caso del asociado estudiante: certificado oficial de calificaciones que evidencie el promedio académico igual o superior a 4.0.
- En el caso de los hijos de asociados: resultado oficial de las pruebas ICFES con puntaje superior a 350.
- Además, deberán anexarse los siguientes documentos:
 - Registro civil de nacimiento del hijo (cuando aplique)
 - Copia del Registro Único Tributario (RUT) del asociado
 - Certificación bancaria a nombre del asociado

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación. El Consejo de Administración podrá modificarlo o actualizarlo conforme a las necesidades institucionales y los lineamientos estatutarios.

ARTÍCULO QUINTO.

El incentivo educativo establecido en el presente acuerdo se otorgará por una única vez a cada beneficiario, ya sea asociado o hijo de asociado, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados. No se concederán múltiples auxilios por el mismo concepto o beneficiario, independientemente del número de semestres o resultados académicos presentados en periodos posteriores.

ARTÍCULO SEXTO.

Los recursos necesarios para el pago de los incentivos establecidos en el presente acuerdo se imputarán con cargo al **Fondo de Educación** de la cooperativa, conforme a lo previsto en la normatividad vigente y el estatuto de COOMULTRUP.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pamplona, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025

Para constancia firman:

OSCAR AUGUSTO FIALLO SOTO
Presidente

BELLKYS YANETH DIAZ CONTRERAS
Secretaria